



RESOLUCIÓN No. 3757-01 27 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 3647 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2017, LA CUAL ACLARO LA RESOLUCION 2451 DEL 10 DE JULIO DE 2017 "POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA ACJ YMCA".

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOGOTA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899/10 y Resolución 3435/16, 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 2451 del 10 de julio de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, para desarrollar el programa en la modalidad de Externado Media Jornada, para la atención Niños, niñas adolescentes de 6 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que mediante Resolución No. 3647 del 11 de octubre de 2017, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, aclaró la Resolución 2451 del 10 de julio de 2017, con relación a otorgar Licencia de Funcionamiento para cada unidad de servicio, para la prestación del servicio por parte de la Institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**.

Que una vez verificada la documentación que reposa en la solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento, por parte de la institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, se establece que la dirección de ubicación del inmueble donde se brinda el servicio es la Calle 17 Sur No. 9-32 Barrio El Sosiego en la ciudad de Bogotá.

CONTINUACION RESOLUCION 3757 - 27 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 3647 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2017, LA CUAL ACLARO LA RESOLUCION 2451 DEL 10 DE JULIO DE 2017 "POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA ACJ YMCA".

Que por error de digitación en el artículo primero de la Resolución 3647 del 11 de octubre de 2017, se señaló que la dirección del inmueble donde se brinda el servicio por parte de la institución es Calle 17 Sur B No. 9 – 32 Barrio el Sosiego de la ciudad de Bogotá, siendo la correcta la Calle 17 Sur No. 9 - 32 Barrio El Sosiego en la ciudad de Bogotá.

Que la aclaración es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en razón a lo anterior se considera necesario aclarar la Resolución No. 3647 del 11 de octubre de 2017, en el sentido que la dirección del inmueble donde se brinda el servicio es Calle 17 Sur No. 9 – 32 Barrio El Sosiego en la ciudad de Bogotá y no como se señaló en el artículo primero de la mencionada Resolución.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ACLARAR, que la dirección de ubicación del inmueble donde se brinda el servicio por parte de la Institución denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA ACJ YMCA, corresponde a la CALLE 17 Sur No. 9 – 32 Barrio El Sosiego en la ciudad de Bogotá y no como se mencionó en el artículo primero de la Resolución No. 3647 de fecha 11 de octubre de 2017.

CONTINUACION RESOLUCION

375744

27 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 3647 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2017, LA CUAL ACLARO LA RESOLUCION 2451 DEL 10 DE JULIO DE 2017 "POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA ACJ YMCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 3647 del 11 de octubre de 2017 y Resolución 2451 del 10 de julio de 2017, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.


ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

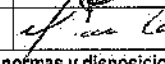
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

27 OCT 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los



LUZ STELLA MENDEZ ROJAS
 Profesional Especializado con Funciones de
 Directora (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		25/10/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		25/10/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

3 páginas de 3



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



11-20000-119

Bogotá D.C.,

Señora

GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO

Representante Legal

ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMAMRCA ACJ YMCA

Carrera 16 A No. 28 B – 33 Barrio Teusaquillo

Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-604674-1100

Fecha: 2017-11-03 10:51:15

Enviar a: ASOC. CRISTIANA DE JOVENES DE

No. Folios: 1

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 3757 del 27 de octubre de 2017 "Por medio del cual se aclara se aclara la resolución No 3647 del 11 de octubre de 2017. ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMAMRCA ACJ YMCA,

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá 

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), hora 09:30 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 20.586.155 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3757 del 27 de octubre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3647 del 11 de octubre de 2017, la cual se aclaró la Resolución No. 2451 del 10 de julio de 2017 "Por la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca ACJ YMCA". emanada de la Dirección Regional Bogotá ICBF.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

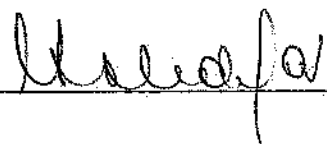

GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO
C.C. No 20.586.155 de Bogotá

El Notificador


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.


 cc. 20.586.155



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día siete (07) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No C.C. No 20.586.155 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3757 del 27 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por medio de la cual se aclara La Resolución No. 3647 del 11 de octubre de 2017, la cual aclaro la Resolución 2451 del 10 de julio de 2017 "Por la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca ACJ YMCA"*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3757 del 27 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá